

Cómo prepararse para una evaluación del riesgo en un caso de violencia doméstica



Una vez que en el tribunal de familia se le haya concedido una orden final de restricción (conocida por sus siglas en inglés como FRO), usted puede pedirle al juez que ordene que se evalúe el riesgo.

¿Qué es una evaluación del riesgo?

Esta evaluación le ayudará al juez a decidir el tipo de visitas que le permitirá al demandado pasar con dicho menor. Si el juez ordena que se evalúe el riesgo, un empleado jurídico con capacitación idónea programará una cita para entrevistar a cada una de las partes. Durante la entrevista podrán darle información al especialista acerca de la situación. Usted podrá presentar pruebas, incluyendo documentos y testigos. Después de las entrevistas, el especialista redactará un informe y se programará una audiencia. En ésta, el juez, basado en parte en el resultado de la evaluación, tomará la decisión con respecto a las visitas que se le permitirán a la parte demandada. El tribunal tal vez le entregue una copia de la evaluación a cada una de las partes (la demandante y la demandada) o a los abogados de cada uno de estos, si es que hay alguno.

Consejos sobre cómo prepararse para la evaluación

Debe pensar de antemano el tipo de visitas que le gustaría que se lleven a cabo entre la parte demandada y el menor. Reúna pruebas y decida lo que le va a decir al empleado jurídico. Enfóquese en los hechos que se relacionen con la seguridad del niño durante las visitas. A continuación encontrará una lista de las cosas que deberá tener a mano durante la entrevista:

- La información sobre los actos de violencia doméstica en su contra, incluya toda lesión física, amenaza verbal, uso de un arma o maltrato que haya sufrido a manos del demandado.
- Las copias de cualquier documento relacionado con el incidente de violencia doméstica, incluya toda orden de restricción temporal y final, informe de policía, expediente médico y cualquier otro documento que tenga.
- Las pruebas de maltrato y negligencia hacia el menor.
- Las copias de todo documento que muestre en qué forma el acontecimiento de violencia doméstica ha afectado al menor, por ejemplo todo expediente médico, informe escolar y cualquier otra información relacionada con el comportamiento del menor.
- La información sobre la experiencia que tiene el demandado como padre del menor.
- La información sobre cualquier problema mental que tenga el demandado y que podría provocar a que le haga daño al menor o que no lo pueda cuidar adecuadamente.
- La información sobre los antecedentes penales del demandado, si la tiene.
- Los detalles del lugar donde se llevará a cabo la visita con el demandado y explique cómo se llevará al menor de un lugar a otro.
- La información de cualquier problema relacionado al consumo de sustancias tales como el alcohol, las drogas o los medicamentos recetados, etc.

- Si su familia alguna vez estuvo implicada con la Oficina para la protección y permanencia de menores (anteriormente DYFS).
- Cualquier información que usted crea que el demandado debería tener relacionada al menor, tal como los expedientes médicos, informes escolares o cualquier otra información necesaria para satisfacer las necesidades del menor.
- El número de horas que piensa que el demandado debería pasar con el menor. Ofrezca sugerencias que le sirvan tanto a usted como al menor. Indique la opinión que tiene el menor con respecto a las visitas con la parte demandada.

¡Sea creativo! Ofrezca sugerencias que funcionen tanto para usted como para el menor.

Las opciones que existen para las visitas

Para tomar la decisión sobre las visitas, el juez leerá el informe de la evaluación. Durante una audiencia, el tribunal le hará a ambos preguntas sobre las visitas. Luego, dará la decisión final sobre las visitas. A continuación encontrará una lista de los tipos de visitas que el tribunal puede imponer:

La suspensión de las visitas—Si el juez decide que el demandado ha maltratado o maltratará al menor, puede suspender por completo las visitas o suspenderlas hasta que el demandado asista a algún programa, tal como el de visitas con supervisión terapéuticas.

Las visitas con supervisión terapéuticas—Son las visitas que se llevan a cabo en un ambiente terapéutico, como en una sesión de terapia.

Las visitas con supervisión—Durante estas visitas la parte demandada no puede estar a solas con el menor, un supervisor del programa patrocinado por el tribunal o una tercera parte deberá estar presente.

Las visitas sin supervisión—El juez tiene que indicar los días y las horas específicas en las que se recogerá al menor. Esto incluye:

1. **Un lugar neutro donde se deja y recoge al menor**—El juez puede escoger un lugar para llevar al menor que no quede cerca de la vivienda.
2. **Un lugar para dejar y recoger al menor tal como la acera al frente de la casa**—La parte demandada se debe quedar en el vehículo cuando el menor camine de la casa al vehículo.

Recursos

Si desea más información acerca de la evaluación del riesgo o violencia doméstica puede ponerse en contacto con LSNJLAWSM, la línea directa de asistencia jurídica gratuita de los Servicios Legales de Nueva Jersey para todo el estado, al 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529) o visite el sitio Web www.lsnjlaw.org.

1-888-LSNJ-LAW
(1-888-576-5529)

Mayo de 2016